

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 945

VISTOS:

1. Decreto alcaldicio N°3646 de fecha 03 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprueban bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y formularios, Anexos, para el llamado a licitación pública denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA".

2. Decreto alcaldicio N°3819 de fecha 29 de diciembre de 2025 mediante el cual se ratifica modificación de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y formularios anexos, para el llamado a licitación pública denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA".

3. Decreto alcaldicio N°218 de 23 de enero de 2026, que adjudica propuesta pública denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA".

4. Capítulo IV, de la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5. Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normas legales aplicables en la especie;

6. Correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2026 de la Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Concón;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03 de diciembre de 2025 la Ilustre Municipalidad de Concón, llamó a la propuesta pública para el servicio de mantención y reparación de vehículos livianos, pesados y maquinaria de la comuna,

2. Que, enseguida, con fecha 29 de diciembre de 2025, se ratifica la modificación de las referidas bases administrativas, y demás antecedentes de la propuesta pública.

3. Que, con posterioridad de realizado el procedimiento de licitación pública, se adjudicó la propuesta pública a la empresa GARAGE TECNICA SPA., por medio de Decreto Alcaldicio N°218 de 23 de enero de 2026;

4. Que, mediante correo electrónico de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis la Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicita el inicio del procedimiento de invalidación de la licitación ID 2597-36-LP25 SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA; debido a que no fue mencionado el tamaño de Aro de los vehículos en el Ítem “REPARACIONES RUEDAS Y NEUMÁTICOS”, existiendo una falta de información en las Especificaciones Técnicas; y que se excluyó a un proveedor por informar mal las medidas sin perjuicio que éstas no habían sido informadas.

5. Que, lo indicado en el considerando anterior afecta el principio de libre concurrencia de los participantes, consagrado en la Ley N° 19.886, el cual, conforme a diversos pronunciamientos de la Contraloría General de la República¹, busca considerar las propuestas de todos los oferentes que han cumplido con el pliego de condiciones, evitando que por errores sin trascendencia y no esenciales, queden fuera del concurso, atendido que mientras más numerosas sean las ofertas válidas que concurren a una licitación, mayor es el ámbito de acción de la Administración para elegir la oferta más satisfactoria al interés público;

6. Que, sin embargo, según se advierte del informe de la Directora de la unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, la propuesta pública contiene un error que es trascendente y esencial para la correcta evaluación de las ofertas,

7. Que, el error indicado en el numeral anterior incide, asimismo, en la adjudicación de la propuesta pública presentada por la empresa GARAGE TECNICA SPA., sancionada por Decreto Alcaldicio N°218 de 23 de enero de 2026;

8. Que, según prescribe el artículo 13 de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.

9. Que, conforme al Artículo 53 de la Ley 19.880, la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto. La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada. El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario.

¹ Dictamen n° 11432 de Contraloría General de la República, de 19 de Agosto de 2020

DECRETO:

1. INÍCIESE PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN, Decreto alcaldicio N°218 de 23 de enero de 2026, que adjudica propuesta pública denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA”, y el Decreto alcaldicio N°3646 de fecha 03 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprueban bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y formularios, Anexos, para el llamado a licitación pública denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA”.

2. NOTIFÍQUESE, por medio de Secretaria Municipal, ya sea personalmente, o por medio de carta certificada, el contenido del presente decreto alcaldicio, para los efectos de dar cumplimiento al requisito de la audiencia previa, a la empresa GARAGE TÉCNICA SPA, en su calidad de tercero interesado, para que en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la respectiva notificación, formulen las alegaciones, reclamaciones o impugnaciones que considere procedente en defensa de sus intereses.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FRV/MLEG/PVF

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado (garage@cenper.cl; Av. Diego Portales 512, Casablanca)
2. Secretaría Municipal.
3. Dirección de Control.
4. SECPLAC.
5. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

